



Superintendencia de Pensiones

RESOLUCIÓN SIPEN NÚM. 499-25

QUE AUTORIZA EL CIERRE DE LAS OFICINAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES RESERVAS, S.A.

Deroga y deja sin efecto las resoluciones núm. 445-2, 446-21 y 447-23.

CONSIDERANDO I: Que el artículo 60 de la Constitución de la República Dominicana reconoce que la Seguridad Social es un derecho fundamental que ostenta toda persona y que el Estado estimulará su desarrollo progresivo para asegurar el acceso universal a una adecuada protección en la enfermedad, discapacidad, desocupación y la vejez;

CONSIDERANDO II: Que el artículo 80 de la ley núm. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, en lo adelante la ley, establece que las Administradoras de Fondos de Pensiones, en lo adelante AFP, tendrán por lo menos una oficina o agencia a nivel nacional para ofrecer servicios al público y atender reclamos, para lo cual podrán utilizar la infraestructura de otras entidades del sector financiero y comercial, siempre que las mismas operen como entidades propias de las AFP y jurídicamente distintas de la entidad arrendataria;

CONSIDERANDO III: Que en fecha 27 de junio de 2025, esta Superintendencia emitió la Resolución núm. 495-25 sobre Oficinas de Atención al Público, que establece los requisitos que deberán cumplir las Administradoras de Fondos de Pensiones para solicitar autorización para el cierre permanente de las oficinas de atención al público;

CONSIDERANDO IV: Que el artículo 18 y subsiguientes del capítulo II de la Resolución núm. 495-25 establece el proceso de solicitud de autorización de cierre mediante resolución emitida por la Superintendencia de Pensiones para los fines correspondientes;

CONSIDERANDO V: Que mediante comunicación núm. 25-0813, recibida por esta Superintendencia en fecha 1ro de junio de 2025, la Administradora de Fondos de Pensiones Reservas, S.A. solicitó el cierre permanente de las cinco oficinas de atención al público detalladas a continuación: 1) Oficinas en los Edificios de Oficinas Públicas, ubicadas en la calle Francisco del Rosario Sánchez, provincia de Azua; 2) Oficina ubicada en la avenida Casandra Damirón, número 1, provincia Barahona; 3) Oficina en Plaza Verón Center, en el cruce de Verón, Bávaro; 4) Oficina en la calle Duarte, esquina calle Padre Castellanos, provincia Puerto Plata; 5) Oficina en la calle Mella, esquina 27 de Febrero, municipio de San Francisco de Macorís, provincia Duarte. Que dicha solicitud se fundamenta en los resultados positivos obtenidos tras el fortalecimiento de sus canales alternativos de atención al público, lo cual ha conllevado una reducción significativa en el flujo de afiliados y beneficiarios que acuden a sus oficinas. En virtud de lo anterior, AFP Reservas ha realizado una evaluación integral de la afluencia de visitantes, la volumetría de trabajo y los costos operativos asociados a las ocho oficinas actualmente en funcionamiento, concluyendo la viabilidad del cierre de las cinco anteriormente citadas.

CONSIDERANDO VI: La facultad normativa de la Superintendencia de Pensiones establecida en el artículo 2 de la Ley;



Superintendencia de Pensiones

VISTA: La Constitución de la República Dominicana;

VISTA: La Ley núm. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, de fecha 9 de mayo del 2001;

VISTO: El Reglamento de Pensiones aprobado en fecha 19 de diciembre del año 2002 mediante Decreto No. 969-02 del Poder Ejecutivo;

VISTA: La Resolución 495-25 sobre Oficinas de Atención al Público de las Administradoras de Fondos de Pensiones, que sustituye la resolución núm. 21-02, dictada por la Superintendencia de Pensiones en fecha 27 de junio del 2025;

VISTA: La Resolución 445-21 que autoriza la apertura de oficina de atención al público de Plaza Verón Center, Cruce de Verón, Bávaro, Distrito Municipal Verón-Punta Cana, del Municipio de Higüey, provincia La Altagracia, República Dominicana, dentro de la sucursal de Bávaro del Banco de Reservas dictada por la Superintendencia de Pensiones en fecha 15 de septiembre del 2021;

VISTA: La Resolución 446-21 que autoriza la apertura de oficina de atención al público de la Administradora de Fondos de Pensiones Reservas, S.A. (AFP RESERVAS), ubicada en la Avenida Francisco del Rosario Sánchez, Edificio Oficinas Públicas, Azua, dictada por la Superintendencia de Pensiones en fecha 14 de octubre del 2021;

VISTA: La Resolución 477-23 que autoriza la apertura de oficina de atención al público en Puerto Plata de la Administradora de Fondos de Pensiones Reservas, S.A. (AFP RESERVAS), ubicada en la calle Duarte, esquina Padre Castellanos, Puerto Plata; dentro de la sucursal del Banco de Reservas, dictada por la Superintendencia de Pensiones en fecha 22 de noviembre del 2023;

VISTA: La comunicación núm. DS-2122 de fecha 20 de diciembre del 2022, mediante la cual esta Superintendencia aprueba provisionalmente la apertura de la oficina de servicio al cliente de la Administradora de Fondos de Pensiones Reservas, S.A. (AFP RESERVAS), ubicada en la calle Mella, esquina 27 de febrero, centro ciudad, provincia San Francisco de Macorís;

VISTA: La comunicación núm. DS-2123 de fecha 20 de diciembre del año 2022, mediante la cual esta Superintendencia aprueba provisionalmente la apertura de la oficina de servicio al cliente de la Administradora de Fondos de Pensiones Reservas, S.A. (AFP RESERVAS), ubicada en la avenida Casandra Damirón, número 1, provincia Barahona.

La Superintendencia de Pensiones, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley;

RESUELVE:

Artículo 1. La presente resolución tiene por objeto autorizar el cierre permanente de las oficinas de atención al público de la Administradora de Fondos de Pensiones Reservas, S.A. ubicadas en las siguientes direcciones:



Superintendencia de Pensiones

1. Plaza Verón Center, Cruce de Verón, Bávaro, Distrito Municipal Verón-Punta Cana, del Municipio de Higüey, provincia La Altagracia, República Dominicana, dentro de la sucursal de Bávaro del Banco de Reservas;
2. Avenida Francisco del Rosario Sánchez, Edificio Oficinas Públicas, Azua; dentro de la sucursal del Banco de Reservas "Obras Públicas";
3. Avenida Casandra Damirón, número 1, provincia Barahona;
4. Calle Mella, esquina 27 de febrero del municipio de San Francisco de Macorís, provincia Duarte; y
5. Calle Duarte, esquina Padre Castellanos, Puerto Plata; dentro de la sucursal del Banco de Reservas.

Artículo 2. La Administradora de Fondos de Pensiones Reservas, S. A. deberá publicar un extracto de la presente resolución en un diario de circulación en la comunidad donde se encuentra la oficina y en los medios digitales. El aviso deberá efectuarse con por lo menos treinta (30) días hábiles de anticipación a la fecha de cierre.

Artículo 3. La presente resolución deroga y deja sin efecto las resoluciones núm. 445-21, 446-21, 477-23 que autorizan las aperturas de las oficinas de atención localizadas en Bávaro, Barahona y Azua, y las comunicaciones de autorización de apertura provisional DS-2122 de fecha 20 de diciembre del año 2022 y DS-2123 de fecha 20 de diciembre del año 2022 correspondiente a las oficinas de atención localizadas en Barahona y San Francisco de Macorís, dictadas y emitidas al efecto por esta Superintendencia de Pensiones.

Artículo 4. La presente resolución entrará en vigor desde su aprobación y la misma deberá ser publicada y notificada a las partes interesadas para los fines correspondientes.

Dada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, a los veintidós (22) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).



Francisco Alberto Torres Díaz
Superintendente

